

RESCISIÓN DE CONTRATO

En Montevideo, el día 27 de noviembre de 2019, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y por el Ing. Jorge Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **RyK Ingenieros S.R.L.** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Sr. Ing. Gustavo Raúl Raffo Cerruti, titular de la cédula de identidad número 1.017.438-6, constituyendo domicilio en Ruta 48 km 18.900, El Colorado, del Departamento de Canelones, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES

- I) Por Expediente N°4554/2019, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), solicita que por razones de interés general para la Administración, la Corporación Vial del Uruguay S.A. proceda con la Rescisión del Contrato C/104, suscrito con la Empresa R y K Ingenieros S.A.
- II) Analizada la solicitud del MTO por parte del Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (CVU), el día 26/11/2019 se resuelve efectuar la presente Rescisión de Contrato.

SEGUNDO – OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar la presente Rescisión del Contrato C/104, que tenía por objeto la "Bacheos en Ruta 57, tramo: 19km700 - 58km100" suscrito el día 02/03/2018.

TERCERO – DECLARACIÓN

A partir de la presente Rescisión de Contrato, las partes declaran no tener nada que reclamarse por ningún concepto, y luego de obtenida la No Objeción del MTO a este documento, se procederá con la devolución de las garantías de fiel cumplimiento de contrato correspondientes.

CUARTO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

QUINTO – DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

SEXTO – NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a partir de cuya fecha adquirirá vigencia.

Para constancia y en prueba de conformidad, firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

